**CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 396-2025 ENTRE EL MUNICIPIO PUERTO ASÍS Y ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO.**

El Señor: **JORGE HERLINTO GARCÍA LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliado en Puerto Asís, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.127.336, expedida en Mocoa, en su calidad de Alcalde de Puerto Asís, posesionado el 01 de enero de 2024, según Acta de Posesión 001 de 2024, Notaría Única del Círculo de Puerto Asís, facultado para adelantar procesos de contratación, actuando en nombre y representación del Municipio Puerto Asís, con NIT 891200461-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante el MUNICIPIO, y, **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.731.335 de Armenia; en adelante EL CONTRATISTA, quien por virtud de la propuesta que presentó el 16 de septiembre de 2025, SE OBLIGA con el Municipio Puerto Asís a ejecutar el contrato, cuyo objeto corresponde a: *"***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA VEREDA LOS ANGELES Y CRISTALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS Y PARA LA CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTOS RURALES, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LA VEREDA TETEYÉ DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

**CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:**

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA VEREDA LOS ANGELES Y CRISTALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS Y PARA LA CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTOS RURALES, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LA VEREDA TETEYÉ DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

**CLÁUSULA 2-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Se agregan como anexo, las especificaciones técnicas del contrato, las cuales forman parte de la oferta económica, incluyendo el siguiente personal de consultoría:

El Interventor ejercerá el control real de la ejecución del proyecto como una función inherente a su cargo y como atribución específica conferida por el Municipio en calidad de entidad contratante y por las directrices dadas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO.

De igual manera el Municipio en calidad de ente contratante, espera que el ejercicio de la interventoría arroje los siguientes resultados

a) Que el contratista objeto de la interventoría termine la obra dentro del plazo del plazo pactado con la entidad contratante
b) Que el contratista objeto de la interventoría haga un uso adecuado de los recursos entregados para la ejecución de la obra
c) Que la obra sea estable y no presente desperfectos de ejecución o patologías

**CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 396-2025 ENTRE EL MUNICIPIO PUERTO ASÍS Y ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO.**

d) Que el contratista objeto de la interventoría cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas de la obra dadas por la entidad contratante para asegurar su calidad.
e) Que el proyecto entregado sea plenamente funcional.
f) Que en lo posible y para efectos de maximización de recursos, las cantidades de obras presupuestadas coincidan con las cantidades de obras realizadas;
g) Que no se cause daño alguno al personal de la obra o a terceros, o a sus bienes y que caso de que ello ocurra, procurar la indemnización del caso, sin afectación al patrimonio del Municipio.

| REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA VEREDA LOS ANGELES Y CRISTALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| **INTERVENTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS** | | | | | | |
| | | | | | | |
| **A. CARGO** | **(a) CANT** | **(b) SUELDO MES BÁSICO** | **(c) % DEDICACIÓN** | **(d) F.M.** | **(e) TIEMPO MESES** | **TOTAL** |
| DIRECTOR DE INTERVENTORIA, INGENIERO CIVIL CON POSGRADO Y EXPERIENCIA EN CONSULTORIAS DE PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE | 1 | $ 3.100.000,0 | 50% | 1,75 | 5,00 | $ 13.562.500,00 |
| INGENIERO CIVIL EN RECURSOS HIDRICOS CON EXPERIENCIA EN CONSULTORIAS DE AGUA POTABLE | 1 | $ 2.800.000,0 | 40% | 1,75 | 5,00 | $ 9.800.000,00 |
| INGENIERO CIVIL CON POSGRADO EN GEOTECNIA CON EXPERIENCIA EN CONSULTORIAS DE AGUA POTABLE | 1 | $ 2.500.000,0 | 30% | 1,75 | 5,00 | $ 6.562.500,00 |
| TOPOGRAFO | 1 | $ 2.000.000,0 | 30% | 1,75 | 5,00 | $ 5.250.000,00 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$** | **35.175.000,00** |
| | | | | | | |
| **B. OTROS COSTOS DIRECTOS** | **UND** | | **CANTIDAD** | | **V/UNITARIO** | **TOTAL** |
| Informes, papelería | MES | | 5,00 | | 309.790,60 | 1.548.953,00 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$** | **1.548.953,00** |
| | | | | **SUMA SUBTOTALES** | | **$ 36.723.953** |
| | | | | **IVA** | **19%** | **$ 6.977.551** |
| | | | | | **TOTAL** | **$ 43.701.504** |

**CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 396-2025 ENTRE EL MUNICIPIO PUERTO ASÍS Y ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO.**

**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTOS RURALES, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LA VEREDA TETEYÉ DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPUTUMAYO**

| INTERVENTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **A. CARGO** | **(a) CANT** | **(b) SUELDO MES BÁSICO** | **(c) % DEDICACIÓN** | **(d) F.M.** | **(e) TIEMPO MESES** | **TOTAL** |
| DIRECTOR DE INTERVENTORIA, INGENIERO CIVIL CON POSGRADO Y EXPERIENCIA EN CONSULTORIAS DE PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE | 1 | $ 2.200.000,0 | 50% | 1,75 | 5,00 | $ 9.657.052,56 |
| INGENIERO CIVIL EN RECURSOS HIDRICOS CON EXPERIENCIA EN CONSULTORIAS DE AGUA POTABLE | 1 | $ 2.000.000,0 | 20% | 1,75 | 5,00 | $ 3.500.000,00 |
| INGENIERO CIVIL CON POSGRADO EN GEOTECNIA CON EXPERIENCIA EN CONSULTORIAS DE AGUA POTABLE | 1 | $ 2.000.000,0 | 20% | 1,75 | 5,00 | $ 3.500.000,00 |
| TOPOGRAFO | 1 | $ 1.800.000,0 | 20% | 1,75 | 5,00 | $ 3.155.545,87 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$** | **19.812.598,00** |
| **B. OTROS COSTOS DIRECTOS** | **UND** | **CANTIDAD** | | | **V/UNITARIO** | **TOTAL** |
| Informes, papeleria | MES | 5,00 | | | $ 175.758,00 | $ 878.790,00 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$** | **878.790,00** |
| | | | | **SUMA SUBTOTALES** | | **$ 20.691.388** |
| | | | | **IVA** | **19%** | **$ 3.931.364** |
| | | | | **TOTAL** | | **$ 24.622.752** |

**CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS:**

El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

**3.1. Obligaciones específicas del contratista.** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista asumirá las siguientes obligaciones:

a) Verificar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios

b) Velar por que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, incluidos los que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación.
c) Verificar que el contratista del contrato objeto de la interventoría, utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por EL CONTRATANTE
d) Inspeccionar los equipos y/o las herramientas utilizadas y la calidad de materiales en la ejecución del contrato
e) Verificar el cumplimiento del objeto conforme el proyecto, y programa de trabajo. Previamente a la iniciación de las actividades, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo a las condiciones técnicas; del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, para una debida ejecución.
f) Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.
g) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato de obra que interviene o a la ejecución del contrato de interventoría propiamente dicho
h) Impartir órdenes o sugerencias por escrito al consultor, enmarcadas dentro de los términos del contrato que interviene y dentro de los términos del contrato de consultoría por medio del cual se le vincula a la entidad contratante.
i) Solicitar los certificados de afiliación del equipo de trabajo requerido en el inicio de las obras, al momento de firmar el acta de inicio del contrato obra
j) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato de obra
k) Mantener informado al Municipio de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de obra intervenido o cuando tal incumplimiento se presente.

1) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
2) El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes establecidos por la entidad
3) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
5) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
6) Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
7) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad

8) No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del municipio, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del municipio, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
9) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
10) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
11) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**3.2. OBLIGACIONES GENERALES.**

El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
3) El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
4) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas
5) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
7) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
8) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del municipio
9) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Instituto en el momento en que sea requerido por el mismo.
10) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
11) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**CLÁUSULA 4 –PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio de Puerto Asís Putumayo, es de CINCO (05) MESES.

El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir, efectuado el pago de los impuestos establecidos por la entidad, el pago de los derechos de publicación y aprobada la Garantía Única por parte del Municipio.

**CLÁUSULA 5 –LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en las veredas Los Ángeles, Los Cristales y Teteyé del municipio de Puerto Asís - Putumayo.

Para todos los fines contractuales se estipula como domicilio contractual el Municipio de Puerto Asís, Putumayo

**CLÁUSULA 6 -ANTICIPO, FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre y que será el equivalente al valor económico de la oferta seleccionada, y para el efecto establece como forma de pago de la siguiente manera;

ANTICIPO: un primer desembolso equivalente al 30% del valor del contrato, el cual se cancelará como pago de anticipo, previo perfeccionamiento, y cumplimiento de los requisitos de ejecución; suscripción de acta de inicio.

PAGOS PARCIALES. El 60% del valor del contrato, se realizará mediante trámite de actas parciales. Para el trámite de la primera acta parcial, el contrato objeto de la interventoría deberá demostrar un porcentaje de avance de la ejecución de la obra superior al 30% del valor del contrato, debidamente comprobado y aceptado.

PAGO FINAL: EL 10% final, al cumplimiento del objeto contractual y firma del acta de liquidación.

Parágrafo 1. Para el trámite de cada acta parcial el contratista previamente deberá presentar la factura comercial, Documentos entregables con todos sus soportes, anexos y demás documentos requeridos, aportes a seguridad social del

periodo ejecutado. Por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión, y Acta de cumplimiento expedida por el supervisor, en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

Parágrafo 2. Derecho al turno. Según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos

**6.1.** El valor del presente contrato corresponde a la suma TOTAL de: **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE ($68.324.256), INCLUIDO IVA,** el cual, se ejecutará de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte del contrato electrónico.

**6.2**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor bajo el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| CDP | CUENTA | FECHA | VALOR CDP |
|---|---|---|---|
| 2025000369 | INVERSIÓN | 07/05/2025 | $**376.376.352** |
| 2025000309 | INVERSIÓN | 08/04/2025 | $**668.008.704** |

**CLÁUSULA 7 – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:**

El Contratista es responsable por el cumplimiento de lo establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a la Alcaldía Municipal de Puerto Asís en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA 8 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:**

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3 del presente clausulado.
2. Recibir la colaboración y respuesta de las solicitudes por él elevadas por parte del Contratante para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
3. Las demás inherentes al objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA 10-PROPIEDAD INTELECTUAL:**

El informe y/o herramientas y en general los productos que se creen con ocasión a la ejecución del contrato, se reputan de propiedad de la entidad municipal, pudiendo ser utilizadas por esta para fines institucionales o académicos, lo que es aceptado por el contratista con la aceptación del contrato.

**CLÁUSULA 11-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

El MUNICIPIO PUERTO ASÍS puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 12- CADUCIDAD**

**EL MUNICIPIO PUERTO ASÍS** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; en todo caso el MUNICIPIO, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad podrá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley**.**

**CLÁUSULA 13 – INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra del MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que

por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**CLÁUSULA 14– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre la Alcaldía Municipal de Puerto Asís y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 15 – CESIONES:**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO PUERTO ASÍS.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente.
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre el MUNICIPIO y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, EL MUNICIPIO, por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

EL MUNICIPIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

**CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 396-2025 ENTRE EL MUNICIPIO PUERTO ASÍS Y ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO.**

**Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:**

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.

2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión.

3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión.

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

**EL MUNICIPIO PUERTO ASÍS**, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO, está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y, solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**CLÁUSULA 16– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:**

**CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 396-2025 ENTRE EL MUNICIPIO PUERTO ASÍS Y ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO.**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

**CLÁUSULA 17 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique con su debido soporte probatorio, a fin de poder emitir una respuesta de fondo.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

**CLAUSULA 18- MULTAS:**

En caso de mora, o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autorizo de manera expresa, clara y exigible, mediante el presente documento al MUNICIPIO, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para que se realice la debida tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA, quien, en esta oportunidad, con la firma del presente documento, autoriza al MUNICIPIO, el actuar en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, bajo el amparo de cumplimiento.

**PARÁGRAFO**: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Oficina Jurídica y de Contratación de Puerto Asís, o quien haga sus veces, le informará

a la Secretaría de Hacienda Municipal de Puerto Asís, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio, sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

**CLAUSULA 19- PENAL PECUNIARIA**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del Contrato estatal, EL CONTRATISTA, deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; por lo cual, no habrá lugar al principio de proporcionalidad y/o favorabilidad hacia el contratista y/o demostración del daño, y/o el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que EL MUNICIPIO, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente clausula penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato estatal, EL CONTRATISTA, deberá pagar AL MUNICIPIO, a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por el diez por el ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que EL MUNICIPIO, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

**PARÁGRAFO TERCERO**: En ningún caso, la entidad tendrá que demostrar el daño acaecido por causa y ocasión del incumplimiento del contratista.

**CLAUSULA 20. PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a **EL CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, **LA ENTIDAD ESTATAL,** deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la **SUPERVISION, LA ENTIDAD,** lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de **EL CONTRATISTA,** a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido.

**LA ENTIDAD,** fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia **AL CONTRATISTA.** En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles **AL CONTRATISTA,** acompañando el informe de la supervisión en el que sustente la actuación y las

demás pruebas que soportan la citación y enunciará las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la cual deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periocidad establecida para el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, LA ENTIDAD, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos **AL CONTRATISTA**, enunciará las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA,** según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al **CONTRATISTA** o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibido los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que LA ENTIDAD mediante acto administrativo motivado decida sobre el incumplimiento o cumplimiento del contrato; dicha resolución se leerá frente a las partes en Audiencia pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 ley 1474 de 2011). El recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la resolución que declara el incumplimiento quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato.

**PARAGRAFO:** en todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

**CLAUSULA 21- SUSPENSION TEMPORAL:**

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante suscripción de una Acta. Las partes antes de proceder a pactar la suspensión del contrato deberán tener presente lo siguiente:

(i) Ponderar que la naturaleza y el contenido del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo
(ii) Verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres.
(iii) Garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales;
(iv) Demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público.

**CLAUSULA 22- NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre **EL CONTRATISTA y LA ALCALDIA MUNICIPAL PUERTO ASIS.**

**CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 396-2025 ENTRE EL MUNICIPIO PUERTO ASÍS Y ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO.**

## CLÁUSULA 23- SUPERVISION TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio Puerto Asís designará como SUPERVISOR DEL CONTRATO al Secretario de Infraestructura Municipal o a quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

El Supervisor velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

**a.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.
**b.** Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
**c.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
**d.** Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
**e.** Informar sobre el desarrollo del contrato.
**f.** Conceptuar y manifestar al Alcalde Municipal de Puerto Asís, sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
**g.** Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.
**h.** Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al ordenador del gasto de la entidad para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
**i.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
**j.** Las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

## CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II, por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de estos por parte de la entidad.

**25.1** El contratista deberá cargar las garantías del contrato electrónico, dentro de los cinco (5) días, hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II, bajo los siguientes términos:

**CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 396-2025 ENTRE EL MUNICIPIO PUERTO ASÍS Y ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO.**

- **CUMPLIMIENTO GENERAL**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDIA DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO identificada con NIT 891200461-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los servicios prestados</td><td>Plazo del contrato y un año más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 100% del Valor total del anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

**CLÁUSULA 25 – CONFIDENCIALIDAD**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA 26 – NOTIFICACIONES**

**Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II**

**CLÁUSULA 27 – ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN**

**CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 396-2025 ENTRE EL MUNICIPIO PUERTO ASÍS Y ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO.**

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del MUNICIPIO.

**CLÁUSULA 28 – DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios.
b. Las especificaciones técnicas.
c. La propuesta del CONTRATISTA.
d. Los demás que hagan parte del proceso contractual y se encuentren publicados en el SECOP II.

**CLÁUSULA 29 – GASTOS**

Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista.

**CLÁUSULA 30 – ESTAMPILLAS**

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes, en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los acuerdos municipales correspondientes y vigentes, y que serán de causación inmediata al momento de la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA 31 – ANEXOS**

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Publica, adendas, oferta del contratista).

**CLÁUSULA 32 – FIRMAS**

El presente anexo al contrato y el contrato electrónico serán suscritos electrónicamente por el Contratista y el MUNICIPIO mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP.